

**ACTA FINAL****DE LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA PAZ**

La segunda Conferencia internacional de la Paz, propuesta en primer término por el Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, y habiendo sido convocada por S. M. la Reina de los Países Bajos por invitación de S. M. el Emperador de todas las Rusias, se reunió el 15 de Junio de 1907 en La Haya, en la Sala de los Caballeros, teniendo por misión la de dar un desarrollo nuevo á los principios humanitarios que sirvieron de base á la obra de la primera Conferencia de 1899.

Las potencias cuya enumeración sigue tomaron parte en la Conferencia, para la cual habían designado los siguientes Delegados:

ALEMANIA

S. E. el Barón Marschall de Bieberstein, etc., primer Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Kriege, Enviado Imperial en Misión Extraordinaria á la presente Conferencia, etc., segundo Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Contraalmirante Siegel, etc., Delegado de la Marina;

El Mariscal de Campo de Gündell, etc., Delegado Militar;

El Sr. Zorn, Profesor de Derecho en la Universidad de Bonn, etc., Delegado Científico;

El Sr. Göppert, Consejero de Legación, etc., Delegado Adjunto;

El Sr. Retzmann, Teniente Capitán del Estado Mayor general de la Marina, Delegado Adjunto de la Marina.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

S. E. el Sr. Joseph H. Choate, antiguo Embajador en Londres, Embajador Extraordinario, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Horace Porter, antiguo Embajador en París, etc., Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Uriah M. Rose, Embajador Extraordinario, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. David Jayne Hill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Contraalmirante Charles S. Sperry, Ministro Plenipotenciario, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. General de Brigada George B. Davis, Ministro Plenipotenciario, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. William I. Buchanan, Ministro Plenipotenciario, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. James Brown Scott, Delegado Técnico;

El Sr. Charles Henry Butler, Delegado Técnico.

ARGENTINA

S. E. el Sr. Roque Sáenz Peña, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores, etc., Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Luis M. Drago, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Carlos Rodríguez Larreta, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. General Francisco Reynolds, Delegado Técnico;

El Sr. Juan A. Martín, Delegado Técnico.

AUSTRIA HUNGRÍA

S. E. el Sr. Gaëtan Mérey de Kapos-Mérey, primer Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Barón Carlos de Macchio, segundo Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Enrique Lammasch, Delegado Científico;

El Sr. Antonio Haus, Delegado Naval;

El Barón Wladimir Giesl de Gieslingen, Delegado Militar;

El Caballero Othon de Weil, Delegado;

El Sr. Julio Szilassy de Szilas y Pilis, Delegado;

El Sr. Emilio Konek de Norwall, Delegado Adjunto.

BÉLGICA

S. E. el Sr. M. A. Beerlaert, Ministro de Estado, etc., Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. M. J. van den Heuvel, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Barón Guillaume, Delegado Plenipotenciario.

BOLIVIA

S. E. el Sr. Claudio Pinilla, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Fernando E. Guachalla, Delegado Plenipotenciario.

BRASIL

S. E. el Sr. Ruy Barbosa, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Eduardo F. S. dos Santos Lisboa, Delegado Plenipotenciario;

El Coronel Roberto Trompowsky Leitão de Almeida, Delegado Técnico;

El Capitán de fragata Tancredo Burlamaqui de Moura, Delegado Técnico.

BULGARIA

El General de Estado Mayor Vrbán Vinaroff,
primer Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. Ivan Karandjouloff, segundo Delegado
Plenipotenciario ;

El Capitán de fragata S. Dimitrieff, Delegado.

CHILE

S. E. el Sr. Domingo Gana, Delegado Pleni-
potenciario ;

S. E. el Sr. Augusto Matte, Delegado Pleni-
potenciario ;

S. E. el Sr. Carlos Concha, Delegado Pleni-
potenciario.

CHINA

S. E. el Sr. Lou Tséng-Tsiang, Delegado Ple-
nipotenciario ;

S. E. el Honorable John W. Foster, Delegado
Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. Tsien-Sun, Delegado Pleni-
potenciario ;

El Coronel W. S. Y. Ting, Delegado Militar ;

El Sr. Tchang Tching Tong, Delegado Adjunto ;

El Sr. Tchao-Hi-Tchiou, Delegado Adjunto.

COLOMBIA

El Sr. General Jorge Holguín, Delegado Ple-
nipotenciario ;

El Sr. Santiago Pérez Triana, Delegado Ple-
nipotenciario ;

S. E. el General M. Vargas, Enviado Extra-
ordinario y Ministro Plenipotenciario en París,
Delegado Plenipotenciario.

CUBA

El Sr. Antonio Sánchez de Bustamante, De-
legado Plenipotenciario ;

S. E. M. Gonzalo de Quesada y Arostegui, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Manuel Sanguily, Delegado Plenipotenciario.

DINAMARCA

S. E. C. Brun, primer Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Contraalmirante C. F. Scheller, segundo Delegado Plenipotenciario;

El Sr. A. Vedel, tercer Delegado Plenipotenciario.

LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Sr. Francisco Enríquez y Carvajal, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Apolinar Tejera, Delegado Plenipotenciario.

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

S. E. el Sr. Víctor Rendón, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Enrique Dorn y de Alsua, Delegado Plenipotenciario.

ESPAÑA

S. E. W. R. de Villa-Urrutia, primer Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. José de la Rica y Calvo, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Gabriel Maura y Gamazo, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. J. Jofre Montojo, Delegado Militar Adjunto;

El Sr. Francisco Chacón, Delegado Naval Adjunto.

FRANCIA

S. E. el Sr. León Bourgeois, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Barón d' Estournelles de Constant, Delegado, segundo Plenipotenciario;

El Sr. Louis Renault, Delegado, tercer Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. Marcellin Pellet, Delegado, cuarto Plenipotenciario ;

El Sr. General de División Amourel, Delegado Militar ;

El Contraalmirante Arago, Delegado de la Marina ;

El Sr. Fromageot, Delegado Técnico ;

El Sr. Capitán Lacaze, segundo Delegado de la Marina ;

El Teniente Coronel Siben, segundo Delegado Militar.

GRAN BRETAÑA

S. E. the Right Honourable Sir Edward Fry, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. the Right Honourable Sir Ernest Mason Satow, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. the Right Honourable Lord Reay, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. Sir Henry Howard, Delegado Plenipotenciario ;

El General de División Sir Edmond R. Elles, Delegado Militar ;

El Capitán de buque C. L. Ottley, Delegado Naval ;

El Sr. Eyre Crowe, Delegado Técnico ;

El Sr. Cecil Hurst, Delegado Técnico ;

El Teniente Coronel Henry Yarde-Buller Delegado Técnico ;

El Capitán de fragata J. R. Segrave, Delegado Técnico ;

El Comandante George K. Cockerill, Delegado Técnico.

GRECIA

S. E. el Sr. Cléon Rizo Rangabé, primer Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. G. Streit, segundo Delegado Plenipotenciario ;

El Coronel de Artillería C. Sapountzakis, Delegado Técnico.

GUATEMALA

El Sr. José Tible Machado, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. Enrique Gómez Carrillo, Delegado Plenipotenciario.

HAITI

S. E. el Sr. Juan José Dalbemar, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. J. N. Leger, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. P. Hudicourt, Delegado Plenipotenciario.

ITALIA

S. E. el Conde J. Torielli Brusati di Verga no, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. Guido Pompili, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. Guido Fusinato, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. M. N. de Robilant, Delegado Técnico ;

El Sr. F. Castiglia, Delegado Técnico.

JAPÓN

S. E. el Sr. Keiroku Tsudzuki, primer Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. Aimaro Sato, segundo Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. Henry Willard Denison, Delegado Técnico ;

El Mariscal de Campo Yoshifuru Akiyama, Delegado Técnico ;

El Contraalmirante Hayao Shimamura, Delegado Técnico.

LUXEMBURGO

S. E. el Sr. Eyschen, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Conde de Villiers, Delegado Plenipotenciario.

MÉJICO

S. E. el Sr. Gonzalo A. Esteva, primer Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Sebastián B. de Mier, segundo Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. F. L. de la Barra, tercer Delegado Plenipotenciario.

MONTENEGRO

S. E. el Sr. Nélidow, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Martens, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Tcharykow, Delegado Plenipotenciario.

NICARAGUA

S. E. el Sr. Crisanto Medina, Delegado Plenipotenciario.

NORUEGA

S. E. el Sr. F. Hagerup, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. J. Grieg, Delegado Técnico;

El Sr. C. Lous Lange, Delegado Técnico.

PANAMÁ

El Sr. Belisario Porras, Delegado Plenipotenciario.

PARAGUAY

S. E. el Sr. Eusebio Machain, Delegado Plenipotenciario.

PAÍSES BAJOS

El Sr. W. H. de Beaufort, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. T. M. C. Asser, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Jonkheer J. C. C. Den Beer Poortugael, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Jonkheer J. A. Röell, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. J. A. Loeff, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. H. L. van Oordt, Delegado Técnico ;

El Sr. Jonkheer W. J. M. van Eysinga, Delegado Adjunto ;

El Sr. Jonkheer H. A. van Karnebeek, Delegado Adjunto ;

El Sr. H. G. Surie, Delegado Técnico.

PERÚ

S. E. el Sr. Carlos G. Candamo, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. Gustavo de la Fuente, Delegado Adjunto.

PERSIA

S. E. Samad Khan Momtas-es-Saltaneh, primer Plenipotenciario ;

S. E. Mirza Ahmed Khan Sadig ul Mulk, Delegado Plenipotenciario ;

El Sr. Hennebicq, Delegado Técnico.

PORTUGAL

S. E. el Marqués de Soveral, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Conde de Sélir, Delegado Plenipotenciario ;

S. E. el Sr. Alberto d'Oliveira, Delegado Plenipotenciario ;

El Teniente Coronel de Estado Mayor T. A. García Rosado, Delegado Técnico;

El Sr. Guilherme Ivens Ferraz, Delegado Técnico.

RUMANIA

S. E. el Sr. A. Beldiman, primer Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. E. Mavrocordato, segundo Delegado Plenipotenciario;

El Capitán A. Sturdza, Delegado Técnico.

RUSIA

S. E. el Sr. Nélidow, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Martens, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Tcharykow, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Prozor, Delegado Técnico;

El Mariscal de Campo Yermolow, Delegado Técnico;

El Coronel Michelson, Delegado Técnico;

El Capitán de buque Behr, Delegado Técnico;

El Coronel Gvtchinnikow, Delegado Técnico.

EL SALVADOR

El Sr. Pedro J. Mathen, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Santiago Pérez Triana, Delegado Plenipotenciario, miembro de la Corte permanente de Arbitraje.

SERVIA

S. E. el General Sava Grouitch, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. Milovan Milovanovitch, Delegado Plenipotenciario;

S. E. el Sr. M. Militchevitch, Delegado Plenipotenciario.

SIAM

El Mariscal de Campo Mom C. Udom, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Corragioni d'Orelli, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Capitán Luang B. Narübal, Delegado Plenipotenciario.

SUECIA

S. E. el Sr. Knut H. L. de Hammarskjöld, primer Delegado Plenipotenciario;

El Sr. J. Hellner, segundo Delegado Plenipotenciario;

El Coronel D. Hedengren, Delegado Técnico;

El Sr. G. de Klint, Delegado Técnico.

SUIZA

S. E. el Sr. Gaston Carlin, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. E. Borel, Delegado Plenipotenciario;

El Sr. Max. Huber, Delegado Plenipotenciario.

TURQUÍA

S. E. Turkhan Pacha, primer Delegado Plenipotenciario;

S. E. Rechid Bey, Delegado Plenipotenciario;

S. E. Mehemmed Pacha, Delegado Plenipotenciario;

Raif Bey, Delegado Adjunto;

El Coronel Mehemmed Saïd Bey, Delegado Adjunto.

URUGUAY

El Sr. José Batlle y Ordóñez, primer Delegado Plenipotenciario;

S. E. Juan P. Castro, Delegado Plenipotenciario;

El Coronel Sebastián Buquet, Delegado Técnico.

VENEZUELA

El Sr. José Gil Fortoul, Delegado Plenipotenciario.

En una serie de reuniones tenidas desde el 15 de Junio hasta el 18 de Octubre de 1907, en que han tomado parte los Delegados arriba citados, animados siempre por el deseo de llevar á cabo en la forma más amplia posible las miras generosas del augusto iniciador de la Conferencia y las intenciones de sus respectivos Gobiernos, la Conferencia ha adoptado, para someter á la firma de los Plenipotenciarios, el texto de las Convenciones y de las declaraciones enumeradas en seguida, á saber:

I—Una Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales;

II—Una Convención relativa á la limitación de la fuerza para el cobro de deudas contractuales;

III—Una Convención relativa al rompimiento de hostilidades;

IV—Una Convención relativa á las leyes y costumbres de la guerra por tierra;

V—Una Convención relativa á los derechos y á los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra por tierra;

VI—Una Convención relativa al régimen de los navíos de comercio enemigos al principio de las hostilidades;

VII—Una Convención relativa á la transformación de buques de comercio en barcos de guerra;

VIII—Una Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto;

IX—Una Convención relativa al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra;

X—Una Convención para la adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra;

XI—Una Convención relativa á ciertas restricciones en cuanto al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima;

XII—Una Convención relativa al establecimiento de un Tribunal internacional de Presas;

XIII—Una Convención relativa á los derechos y á los deberes de las potencias neutrales en la guerra marítima;

XIV—Una Declaración relativa á la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto desde globos.

Estas Convenciones y esta Declaración forman otros tantos documentos separados. Estos documentos llevarán la fecha de 18 de Octubre y podrán ser firmados en La Haya hasta el 30 de Junio de 1908 por los Plenipotenciarios de las potencias representadas en la segunda Conferencia de la Paz.

La Conferencia, conformándose con el espíritu y buena inteligencia y con las concesiones recíprocas que constituyen el espíritu mismo de sus deliberaciones, ha convenido en la declaración siguiente, que con la reserva á cada una de las potencias representadas del beneficio de sus votos, les permite á todas afirmar los principios que consideran unánimemente reconocidos. La Conferencia declara lo siguiente con unanimidad:

1.º Reconoce el principio de arbitraje obligatorio;

2.º Declara que ciertas diferencias, y especialmente las relativas á la interpretación y á la aplicación de las estipulaciones convencionales internacionales, son susceptibles de ser sometidas al arbitraje obligatorio sin restricción de ninguna especie.

Proclama finalmente por unanimidad que si no ha sido posible desde ahora una Convención en tal sentido, las divergencias de opinión que se han puesto de manifiesto no han traspasado los límites de una controversia jurídica, y que trabajando aquí conjuntamente durante cuatro meses todas

las potencias del mundo no solamente han aprendido á comprenderse y se han aproximado más las unas á las otras, sino que entre ellas se ha despertado en el transcurso de esta larga colaboración un sentimiento muy elevado en favor del bien común de la humanidad.

Además la Conferencia ha adoptado por unanimidad la resolución siguiente :

“La segunda Conferencia de la Paz confirma la resolución adoptada por la Conferencia de 1899 en cuanto á la limitación de las cargas militares, y en vista de que las cargas militares han aumentado considerablemente en casi todos los países desde el citado año, la Conferencia declara que es altamente de desear que los Gobiernos se preocupen de nuevo del serio estudio de esta cuestión.”

La Conferencia ha emitido además los siguientes votos (*voeux*) :

1.º La Conferencia recomienda á las Potencias signatarias la adopción del proyecto de una Convención para el establecimiento de un Tribunal de Justicia Arbitral y para que este Tribunal éntre en vigencia desde el momento en que se haya logrado un acuerdo en cuanto á la elección de los Jueces y á la constitución del Tribunal;

2.º La Conferencia emite el voto de que en caso de guerra las autoridades competentes, civiles y militares, se hagan un deber especial de asegurar y de proteger el mantenimiento de las relaciones pacíficas, y especialmente de las relaciones comerciales é industriales entre las poblaciones de los Estados beligerantes y los países neutrales;

3.º La Conferencia emite el voto de que las potencias arreglen por medio de Convenciones particulares la situación, en cuanto al punto de vista de las cargas militares de los extranjeros establecidos en su propio territorio;

4.º La Conferencia emite el voto de que la elaboración de un reglamento relativo á las leyes y costumbres de la guerra marítima figure en el

programa de la próxima Conferencia, y que en todo caso las potencias apliquen, hasta donde fuere posible, á la guerra marítima los principios de la Convención relativa á las leyes y costumbres de la guerra por tierra.

En fin, la Conferencia recomienda á las potencias la reunión de una tercera Conferencia de la Paz, la que podrá tener lugar en un período análogo al transcurrido desde la Conferencia anterior, en una fecha que haya de fijarse de común acuerdo entre las potencias, y llama la atención de dichas potencias hacia la necesidad de preparar sus trabajos para esa tercera Conferencia con la antelación suficiente para que las deliberaciones puedan seguirse con la autoridad y con la rapidez indispensables.

Para llegar á tal fin la Conferencia juzga que sería muy de desear que por lo menos dos años antes de la época probable de la reunión se constituya un Comité preparatorio por los Gobiernos, al cual le corresponda recoger las diversas proposiciones que hubieran de someterse á la Conferencia, así como también buscar las materias susceptibles de un próximo arreglo internacional y preparar un programa en que los Gobiernos habrían de convenir en tiempo oportuno, para ser seriamente estudiado en cada país. Ese Comité estará además encargado de proponer el modo de organizar la Conferencia y el procedimiento que ésta debería seguir en sus labores.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios firman y sellan la presente acta, en La Haya, á 18 de Octubre de 1907, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del cual se remitirán copias conformes certificadas á todas las potencias representadas en la Conferencia.

